



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, QUINCE (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 154
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00075 000
PROCESO	Cesación de los efectos civiles del matrimonio
SOLICITANTES	Luz Dary Correa Durán y Esneider Contreras Tordecilla
REFERENCIA	Admite Demanda

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda, y luego de darse cumplimiento en escrito de subsanación a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias contempladas en los Artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 22213 de 2022; en consecuencia, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio de Muto Acuerdo, promovida por los señores LUZ DARY CORREA DURÁN y ESNEIDER CONTRERAS TORDECILLA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.045.419.968 y 71.256.996 respectivamente

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado, sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora LILIANA BERRIO PINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21981355 y Tarjeta Profesional N° 177433 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en términos y, para los efectos de los poderes allí conferidos.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.025 fijados hoy 16 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6db66415ddb9757a5dbfc5042b57124f520bb79f04d0b0a645dcb added284970**
Documento generado en 15/02/2023 08:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>